



TUCUMAN

LEY 7044

PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN

Régimen de protección y asistencia a la víctima de violencia familiar. Sustitución del art. 2° de la ley 7029.

Sanción: 07/07/2000; Promulgación: 13/07/2000; Boletín Oficial 25/07/2000.

Artículo 1° - - Modifícase la [ley 7029](#) en su art. 2°, quedando redactado de la siguiente manera:

Art. 2° - A los efectos de esta ley, se entiende por "grupo familiar" el originado en el matrimonio o en la unión de hecho, asimismo, se entiende por "víctima" a la persona que sufre lesiones maltrato físico o psíquico por parte de algunos de los integrantes de grupo familiar desde el momento de su gestación.

Art. 2° - Comuníquese, etc.

